FEDERACION TRABAJADORES

PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS

ADHERIDO A C.G.T. F.T.P.S.R.C.H.P.y A. PERSONERIA GREMIAL 1032
BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183) PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar TEL/FAX 4861-6365/0124 4863-5142

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 329/2000 - RAMA SERVICIOS RAPIDOS

SALARIOS BASICOS

ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA MESES ENERO Y FEBRERO 2021

CATEGORIAS	ENERO Y FEBRERO 2021			
	BASICOS MENSUALES	NO REMUNERATIVO 11%	VALOR HORA	NO REMUNERATIVO 11%
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	$ 64.232	$ 6.603	$ 338,23	$ 34,77
ENCARGADO (26)	$ 56.986	$ 5.858	$ 299,99	$ 30,84
LIDER B (32)	$ 55.486	$ 5.704	$ 292,04	$ 30,02
DEPENDIENTE DE SALON (14)	$ 54.381	$ 5.591	$ 286,15	$ 29,42
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	$ 51.127	$ 5.256	$ 269,03	$ 27,66
LIDER A (31)	$ 47.386	$ 4.872	$ 249,41	$ 25,64
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) – LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILERO (13)	$ 44.394	$ 4.564	$ 233,66	$ 24,02
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	$ 43.976	$ 4.521	$ 231,33	$ 23,78
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	$ 42.246	$ 4.343	$ 222,37	$ 22,86
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	$ 42.206	$ 4.339	$ 222,32	$ 22,86
EMPLEADO B (30)	$ 41.444	$ 4.261	$ 218,18	$ 22,43
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	$ 40.426	$ 4.156	$ 212,78	$ 21,87
EMPLEADO A (29)	$ 39.699	$ 4.081	$ 208,94	$ 21,48
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	$ 39.276	$ 4.038	$ 206,84	$ 21,26
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	$ 37.297	$ 3.834	$ 196,39	$ 20,19
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	$ 33.298	$ 3.423	$ 175,30	$ 18,02
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	$ 23,10			

ARTICULOS DESTACADOS

Artículo 50: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA
Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al **14%** de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual. Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

Artículo 51: AUMENTO POR ANTIGUEDAD
Todo el personal involucrado en esta convención colectiva de trabajo gozará de un adicional por antigüedad igual al **1%** por cada año de antigüedad en la empresa, pagadero a partir del mes en que cumpla dos años de antigüedad en la misma. Dicho adicional se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador.

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA
El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de **$ 4538,61** (o de pesos **$ 23.87** por hora para el personal jornalizado). Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de **$ 23,87** por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del **40%** sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Artículo 62: DIA DEL GREMIO
Será celebrado el día **12 de Enero** de cada año o el lunes siguiente si el 12 de Enero coincidiera con viernes, sábado o domingo. A todos los fines legales el Día de Gremio será considerado como feriado nacional. Este beneficio alcanza a todos los trabajadores comprendidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Para faltar a sus tareas en el Día del Gremio, el empleado deberá notificar su decisión a la empresa con una antelación no menor de siete (7) días.

Artículo 63: FERIADOS NACIONALES
El recargo previsto en la última parte de artículo 166 de la LCT para el caso de trabajo en días feriados nacionales será igual a una vez y media la remuneración normal de los días laborables.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PÁGINA WEB:
www.federacion.pasteleros.org.ar

NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A. 11430-7